



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, martes 1 de octubre de 2019

número 79

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual se autoriza al ciudadano Licenciado Ramiro González Muñoz, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 01 (Primera) del Registro Civil en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, por un período de un año, a partir de la publicación de este Acuerdo y hasta el 23 de septiembre de 2020.	2
REGLAS de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020.	4
REGLAMENTO del Corredor Artesanal de la Ciudad de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.	30
ACUERDO del Municipio de Ramos, Arizpe, Coahuila mediante el cual se autoriza la modificación del Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.	37



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, SECRETARIO DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20 , 21 FRACCIONES XIII Y XXIII, 23 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; LOS ARTÍCULOS 140, 154, 155, 159, 160, 161 Y 162 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 8 FRACCIONES XV, XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y,

CONSIDERANDO

Que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un periodo mayor a treinta días; así mismo, es competente para designar a la o el Oficial Adjunto, que supla las ausencias temporales de aquel. Lo anterior, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 154, 155, 159, 160, 161 y 162 de la Ley del Registro Civil invocada.

Que el ciudadano **LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ MUÑIZ**, Titular de la Oficialía 01 (Primera) del Registro Civil en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito dirigido a la Dirección del Registro Civil, solicitó licencia para ausentarse por un año, a partir del 23 de septiembre de 2019 al 23 de septiembre de 2020, proponiendo además, se designe a la ciudadana **LICENCIADA LAURA YESENIA BERRONES VÁZQUEZ**, como Oficial Adjunto, por lo que he tenido a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al ciudadano **LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ MUÑIZ**, licencia para separarse temporalmente de su cargo y funciones como Titular de la Oficialía 01 (Primera) del Registro Civil en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, por un periodo de un año, a partir de la publicación de este Acuerdo y hasta el 23 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Se designa a la ciudadana **LICENCIADA LAURA YESENIA BERRONES VÁZQUEZ**, como Oficial Adjunto, de la Oficialía 01 (Primera) del Registro Civil en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, por el periodo señalado en el numeral inmediato anterior, debiendo entrar en funciones durante el mismo.



**ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA
PODER EJECUTIVO**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 01 (Primera) del Registro Civil en el municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor a cinco (5) días hábiles.

CUARTO.- Notifíquese este Acuerdo, a la Dirección del Registro Civil, y por su conducto a las partes interesadas, para los efectos legales conducentes.

QUINTO.- La Dirección del Registro Civil, deberá brindar a la Oficial Adjunto designada, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 24 días del mes de septiembre del año 2019.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 3, fracción I, 14, segundo párrafo, 94, apartado B, fracción XX y 99 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 22 de septiembre de 2017, así como los artículos 3, fracciones I y II, 6 y 8, apartado B, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 29 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, así como las leyes de ingresos de los municipios.

Que en términos del artículo 158-P, fracción IV de la Constitución Local, los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar los presupuestos de egresos municipales, con base en sus ingresos disponibles y de acuerdo a la programación de sus actividades gubernamentales y administrativas, observando para tal efecto las disposiciones aplicables.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aplicada como un instrumento normativo que rige la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, prevé en su Título Quinto, Capítulos II y III, la información financiera que deberán integrar y difundir los entes públicos relativa a la elaboración y aprobación de las iniciativas de Leyes de Ingresos y de los Presupuestos de Egresos.

Que, por otra parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades federativas y los municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que, en el Estado de Coahuila, la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el ordenamiento jurídico que tiene por objeto reglamentar el proceso presupuestario, su programación, ejecución, seguimiento, control, vigilancia y evaluación.

Que, en el ámbito municipal, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, constituye el cuerpo normativo que tiene por objeto regular la actividad financiera municipal, la cual comprende, entre otros rubros, la obtención y administración de los ingresos, así como la presupuestación, ejercicio y control del gasto. Así mismo, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece un conjunto de disposiciones relativas a la operación y funcionamiento de la administración centralizada y paramunicipal

Además de lo anterior, existen otras disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto que deben ser atendidas durante el proceso de composición e integración presupuestal contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de indicadores de Desempeño Mediante la Metodología de Marco Lógico y los Lineamientos Sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros Relacionados

con los Recursos Públicos Federales, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Que, en nuestro país existen organizaciones que se dedican a investigar y proponer políticas públicas sobre temas de la agenda nacional, tales como el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO).

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 94, apartado B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Auditor Superior tiene la atribución indelegable de presentar durante el mes de febrero de cada año el informe de la evaluación de los procesos presupuestales municipal y estatal ante el Congreso; además, dará cuenta del mismo al titular de cada entidad fiscalizada.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, párrafo segundo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

En cumplimiento a lo antes expuesto, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA COMPOSICIÓN DE LOS PROCESOS PRESUPUESTARIOS ESTATAL Y MUNICIPAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020

PRIMERA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo dispuesto en los diferentes dispositivos normativos federales y locales en materia de procesos presupuestarios, los presupuestos de ingresos y de egresos estatal y municipal deberán contener lo siguiente:

A) Ámbito Estatal y Municipal incluyendo Poderes, Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados Estatales y Municipales

1. Las fuentes de sus ingresos, sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada fuente, incluyendo los recursos federales que se estimen serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.
2. Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico, considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Así mismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos.

3. Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público-privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

4. El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados. Deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

5. La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

6. Deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7. La información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos".

Información disponible en la siguiente liga:

http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

8. La información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos denominada "Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos".

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_002.pdf

9. Los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera establecida en la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto del Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_14_003.pdf

10. La información disponible relativa a la evaluación más reciente del desempeño de los programas y políticas públicas, se incluirá junto con la presentación de la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el caso del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, así como en el proyecto de presupuesto de egresos de los Poderes Legislativo, Judicial, los Organismos Autónomos y los Organismos Descentralizados estatales y municipales.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deben disponer de clasificadores presupuestarios y realizar el registro de los momentos del presupuesto de ingresos y egresos desde su aprobación, lo cual deberá respaldar con la documentación original que compruebe y justifique, con el fin de contar con registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan

realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Por lo que, para dar cumplimiento a los referidos ordenamientos jurídicos, los entes públicos incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos, los importes estimados y aprobados del año 2020 con base en las clasificaciones armonizadas.

Para el caso de ingresos:

- Clasificación por Rubros de Ingresos
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf
- Clasificación Económica
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- Clasificación por Fuentes de Financiamiento
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf

Para el caso de egresos:

- Clasificación por Objeto del Gasto
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- Clasificación por Tipo de Gasto
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf
- Clasificación Económica
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf
- Clasificación por Fuentes de Financiamiento
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf
- Clasificación Administrativa
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_002.pdf
- Clasificación Funcional del Gasto
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf
- Clasificación Programática
https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf

Así mismo, es importante señalar que la iniciativa de Ley de Ingresos, el proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de internet.

B) Ámbito Estatal

La iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable, deberán incluir:

1. Objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño. Lo que deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Esto se comprobará mediante una alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales y/o Especiales.
2. Proyecciones de finanzas públicas con base en los Formatos 7a) Proyecciones de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 7b) Proyecciones de Egresos -

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios), emitidos por el CONAC a un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal que se presupuesta (2020). Para el ejercicio 2020, deberá presentar proyecciones de ingresos y egresos de 2021 a 2025.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

3. Un apartado específico que presente una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Dichos riesgos son definidos en términos del Artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4. Los resultados de las finanzas públicas con base en los Formatos 7c) Resultados de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 7d) Resultados de Egresos - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios), emitidos por el CONAC a un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal que se presupuesta (2020). Para el ejercicio 2020, deberá presentar resultados de ingresos y egresos de 2015 a 2019.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

5. Un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado, con base en el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y que deberá actualizarse cada tres años, es decir que para 2020 deberá ser elaborado con fecha igual o posterior a 2018. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

6. La iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales, y no deberán exceder a las previstas en las iniciativas presentadas por la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020.

7. El gasto total propuesto en el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contribuir a un Balance Presupuestario Sostenible (BPS).

- a. Se entiende por Balance Presupuestario (BP) como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

b. Se entiende por Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

c. Se cumple con el BPS cuando éste sea mayor o igual a cero, el BPS de recursos disponibles se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Para validar que se tiene un BPS, se deberá incluir el Formato 4 Balance Presupuestario - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, llenando solo para el momento del ciclo presupuestario estimado / aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

En caso de que el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sea negativo, es justificable sólo si:

a. Se diera una caída del PIB nacional, originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

b. Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.

c. Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

8. En caso de que el BPRD sea negativo, se deben presentar ante la Legislatura Local:

a. Las razones que justifican el BPRD negativo.

b. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo.

c. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado.

9. El Presupuesto de Egresos deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. El monto de dichos recursos deberá estar determinado por la entidad y como mínimo deberá corresponder al 10 por ciento de la aportación realizada por la entidad para la reconstrucción de la infraestructura dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público específico para dicho fin.

10. En caso de que el saldo de los recursos del fideicomiso acumule un monto superior al costo promedio de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada de los últimos 5 años, la entidad podrá utilizar el remanente para acciones de prevención y mitigación de desastres naturales.

11. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de lo anterior al monto por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (siempre y cuando sean posteriores a la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) que podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido hasta por el monto que se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

Los servicios personales de seguridad pública y personal médico, paramédico y afín estarán exentos del límite establecido; en ningún caso se debe incluir en esta excepción al personal administrativo.

El presupuesto de servicios personales se reportará, además, en los momentos del ciclo presupuestario estimado/aprobado, señalando la asignación en el Presupuesto de Egresos utilizando el Formato 6d, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

12. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar una sección específica de erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales que deberá integrar lo siguiente:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

13. En caso de presentar contratos con Asociaciones Público-Privadas, la entidad deberá considerar en el Presupuesto las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de dichos contratos.
14. Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el proyecto de Presupuesto podrán ser hasta por el 2 por ciento de los ingresos totales.
15. La Secretaría de Finanzas deberá realizar una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a consideración de la Legislatura, y estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que impliquen costos para su implementación.
16. La Ley de Ingresos, que a iniciativa del Ejecutivo deberá expedir anualmente el Congreso del Estado, contendrá la enumeración de los impuestos y de las demás percepciones que se requieran para cubrir el presupuesto, correspondiente a cada ejercicio fiscal.
17. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, deberá contener:
 - a) Una estimación total de los ingresos correspondientes al próximo ejercicio fiscal;
 - b) Las previsiones de egresos destinados a cada rama de la administración pública;
 - c) Los tabuladores salariales de los respectivos poderes; y
 - d) La demás información dispuesta por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las normas que para tal efecto emita el CONAC, así como la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; y deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo; además de todos los informes financieros y datos estadísticos que el Ejecutivo estime conveniente agregar para la mejor inteligencia de su política hacendaria y del programa de la administración.
18. Las previsiones de egresos se clasificarán por ramas de la administración, y comprenderán por separado: los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, las dependencias del Poder Ejecutivo, las inversiones, las erogaciones adicionales y la deuda pública.
19. Deberá contener una clasificación de empleos en la que se cuidará de agrupar funciones afines, con el propósito de que las remuneraciones guarden una estrecha relación con el servicio que se desempeñe. Además de lo anterior, se deberá elaborar la clasificación de sexo, que agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por sexo, diferenciando entre mujeres y hombres.
20. Compete a las dependencias y entidades de la administración pública del estado:
 - a) Proponer el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan al área de su competencia, y
 - b) Elaborar y presentar sus programas operativos anuales para la ejecución de los programas sectoriales que les correspondan en el mes de septiembre anterior al año fiscal en que se ejecutarán.

21. La programación y presupuestación anual del gasto estatal se realizarán con base en anteproyectos que elaboren las dependencias, entidades y organismos para cada ejercicio fiscal considerando:

- a) Los objetivos del Plan Estatal y los programas que de él se deriven;
- b) La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal y los programas derivados con base en el Sistema de Evaluación para el Desempeño, las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el ejercicio siguiente, y
- c) La estimación de los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño.

22. Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría de Finanzas, en coordinación con la Secretaría Técnica y de Planeación y demás instancias correspondientes, la cual contendrá los objetivos, metas, indicadores de desempeño y la dependencia o entidad responsable, en congruencia con el Plan Estatal y con los programas derivados.

23. Los indicadores incluirán un índice, medida, cociente o fórmula a fin de establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Dichos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación para el Desempeño.

24. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos y los Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado deberán observar las disposiciones establecidas en los puntos 1, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22 y 23 de la Regla Segunda, inciso B).

C) Ámbito Municipal

La iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los municipios del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable, deberán incluir:

1. Objetivos, Parámetros cuantificables e Indicadores de desempeño. Lo que deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo. Esto se comprobará mediante una alineación de los programas presupuestarios con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales y/o Especiales.

2. Proyecciones de finanzas públicas con base en los Formatos 7a) Proyecciones de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 7b) Proyecciones de Egresos - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios), emitidos por el CONAC a un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal que se presupuesta (2020) para los municipios de más de 200 mil habitantes y de un año para los de menos de 200 mil habitantes.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

3. Un apartado específico que presente una descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Dichos riesgos son definidos en términos del Artículo 18, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4. Resultados de las finanzas públicas con base en los Formatos 7c) Resultados de Ingresos - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 7d) Resultados de Egresos - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios), emitidos por el CONAC a un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal que se presupuesta (2020) para los municipios de más de 200 mil habitantes y de un año para los de menos de 200 mil habitantes.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

5. Un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores al servicio del Municipio, con base en el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y que deberá actualizarse cada cuatro años, es decir que para 2020 deberá ser elaborado con fecha igual o posterior a 2016. Deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas, el monto de reservas, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

6. La iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales, y no deberán exceder a las previstas en las iniciativas presentadas por la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2019.

7. El gasto total propuesto en el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá contribuir a un Balance Presupuestario Sostenible (BPS).

a. Se entiende por Balance Presupuestario (BP) como la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

b. Se entiende por Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (BPRD) como la diferencia entre los ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el financiamiento neto y los gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.

c. Se cumple con el BPS cuando éste sea mayor o igual a cero, el BPS de recursos disponibles se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Para validar que se tiene un BPD, se deberá incluir el Formato 4 Balance Presupuestario - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, llenando solo para el momento del ciclo presupuestario estimado / aprobado.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

8. En caso de que el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sea negativo, es justificable sólo si:

- a. Se diera una caída del PIB nacional originando una disminución en las participaciones pagadas respecto de las presupuestadas que no se compense con el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).
- b. Por necesidad de cubrir el costo de la reconstrucción provocada por desastres naturales.
- c. Se prevea un costo mayor al 2 por ciento del gasto no etiquetado observado en el presupuesto del ejercicio fiscal inmediato anterior, derivado de la implementación de ordenamientos o medidas que en ejercicios fiscales posteriores contribuyan a mejorar el BPRD negativo con mayores ingresos o menores gastos.

En caso de que el BPRD sea negativo, se deben presentar ante la Legislatura Local:

- a. Las razones que justifican el BPRD negativo.
- b. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrirlo.
- c. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho BPRD negativo sea eliminado.

9. Servicios personales, la asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica emitidos por la SHCP para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de lo anterior al monto por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente y los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (siempre y cuando sean posteriores a la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) que podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido hasta por el monto que se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

Los servicios personales de seguridad pública y personal médico, paramédico y afin estarán exentos del límite establecido; en ningún caso se debe incluir en esta excepción al personal administrativo.

El presupuesto de servicios personales se reportará, además, en los momentos del ciclo presupuestario estimado/aprobado, señalando la asignación en el Presupuesto de Egresos utilizando el Formato 6d, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Información disponible en la siguiente liga:

https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/CLDF_01_01_001.pdf

10. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar una sección específica de erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales que deberá integrar lo siguiente:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

10. En caso de presentar contratos con Asociaciones Público-Privadas (APP), la entidad deberá considerar en el Presupuesto las provisiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de dichos contratos.

11. Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior (ADEFAS), previstos en el proyecto de Presupuesto podrán ser hasta por el 3.5 por ciento de los ingresos totales.

12. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento, tomando como referencia el Plan Estatal de Desarrollo, el principio de equilibrio presupuestal, lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los demás ordenamientos legales aplicables.

13. Para efectos del presupuesto, los programas operativos institucionales especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Contendrán, así mismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y los responsables de su ejecución. Los programas operativos institucionales deberán ser sometidos a la consideración y aprobación del Presidente Municipal.

14. Los programas presupuestarios, deberán contener los siguientes elementos:

- a) Nombre del programa.
- b) Objetivos generales.
- c) Objetivos específicos.
- d) Concordancia o relación con el Plan Municipal de Desarrollo.
- e) Diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema.
- f) Reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa.

- g) Población o área de enfoque u objeto que se atiende.
- h) Presupuesto Original Asignado, Presupuesto Modificado, Presupuesto Ejercido.
- i) Origen de los Recursos.
- j) Matriz de Indicadores en donde se:
 - Establezcan los objetivos del programa y su alineación con la planeación municipal y estatal.
 - Incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados.
 - Identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores.
 - Describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población.
 - Describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios.
 - Incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

15. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

16. El Presupuesto por Programas es un plan de recursos asignados y autorizados a los programas para la ejecución de los proyectos y consecución de sus metas, que refleja los objetivos y metas financieros por programa, a cumplir durante el año fiscal que contiene las prioridades del municipio y asigna recursos a categorías programáticas previamente definidas para producir bienes o prestar servicios que coadyuven a solucionar problemas y mejorar la calidad de vida de la población.

17. La Tesorería Municipal facilitará la incorporación de la técnica de Presupuesto por Programas en las dependencias, identificando la estructura programática, fáciles de armonizar con los planes operativos anuales y con los ingresos para la distribución de los egresos.

18. El proyecto de Presupuesto de Egresos que presente el Presidente Municipal al Ayuntamiento se integrará con los siguientes documentos:

- a) Exposición de motivos, donde se indiquen los efectos sociales y económicos que se pretenden lograr.
- b) Descripción de los programas en que se basa el proyecto de presupuesto, señalando objetivos, metas y prioridades, así como las unidades responsables de su ejecución.
- c) Explicación y comentarios de los programas prioritarios.
- d) Estimación de los ingresos y de los gastos, tanto del ejercicio fiscal en curso, como del ejercicio que abarque el proyecto. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- e) Los montos de endeudamiento pendientes de pago, así como las necesidades de financiamiento, y en su caso, las cantidades autorizadas por el Congreso del Estado para tal fin.
- f) Tabuladores salariales.
- g) Los demás informes financieros y datos estadísticos que se consideren convenientes, para la mejor comprensión de la política hacendaria y del programa general de la administración pública municipal.
- h) Los indicadores de gestión, de evaluación y los demás establecidos en las disposiciones aplicables.

19. Los Organismos Descentralizados Municipales deberán observar las disposiciones establecidas en los puntos 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 18 de la Regla Segunda, inciso C).

D) Consideraciones especiales para la integración de un Presupuesto Basado en Resultados

La Ley General de Contabilidad Gubernamental reglamenta desde el punto de vista contable y de emisión de información financiera de los entes públicos, el uso del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, previstos en la Constitución Federal, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la Ley de Coordinación Fiscal.

En relación con la Clasificación Programática del Gasto Público, se señala que el Presupuesto de Egresos del Estado, Municipios, así como de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados estatales y municipales deberá atender lo siguiente:

1. Deberán generar información financiera programática, desagregándola en gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados; por su parte el artículo 47 de la misma ley señala que esta obligación a nivel estatal es extensiva a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los Órganos Autónomos.

2. En lo que se refiere a los ayuntamientos de los municipios, a los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que deberán producir como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refieren las fracciones I y II del artículo 46 de la LGCG, es importante destacar que al decir como mínimo, se entiende que no se limita la información financiera en el ámbito municipal a esos dos puntos, y que no se prohíbe que se genere la información programática.

3. Los entes públicos deben contar con programas presupuestarios, independientemente del origen de los recursos, ya sean estos federales, estatales o municipales. Todos los programas presupuestarios deben de estar alineados al respectivo Plan Nacional, Estatal o Municipal de Desarrollo, y todos los programas deben ser evaluados, sin importar a que orden de gobierno pertenecen.

4. La clasificación programática del gasto debe presentarse en el Presupuesto con base en el acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática (Tipología general), publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de agosto de 2013, mediante que obliga a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; ayuntamientos de los municipios; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales y municipales a utilizar el clasificador de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Este formato debe entenderse como un clasificador de programas presupuestarios, en el que deben registrarse de forma individual y no agregada, cada uno de los programas del ente público con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza misma de cada programa en su respectivo rubro.

Considerando lo anterior, la información programática debe reflejar la totalidad del presupuesto aprobado, dividido entre la totalidad de los programas presupuestarios que opere el ente público, clasificados estos según el formato de clasificación programática del gasto.

5. Para cada programa presupuestario señalado en el listado de programas y en el formato de clasificación programática del gasto, se deberá presentar una Matriz de Indicadores de Desempeño (MIR), que permita alinear el desempeño de los programas a la planeación del desarrollo y establecer los indicadores que miden el cumplimiento de objetivos y el avance en los resultados esperados. La MIR deberá:

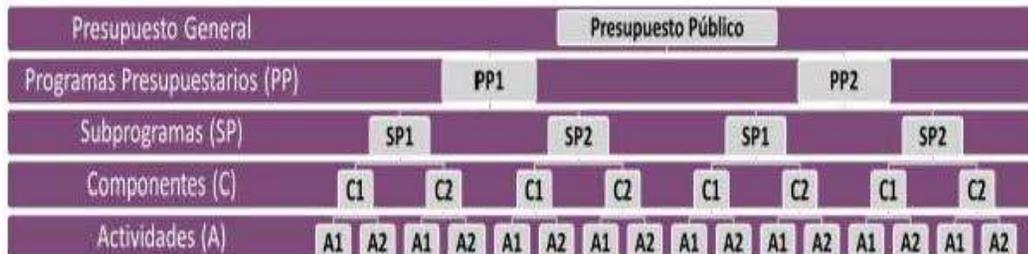
- Identificar los potenciales beneficiarios del programa.
- Establecer con claridad la alineación de los programas con los objetivos estratégicos y la misión institucional, conforme a la planeación del desarrollo.
- Incorporar indicadores para medir el nivel de cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, y que son también un referente para el seguimiento y la evaluación.
- Precisar las fuentes de donde se obtiene la información y los medios para su verificación.
- Incluir supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden obstaculizar el cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos.

La MIR se divide en cuatro niveles denominados:

- Fin: Contribución del programa a un objetivo de desarrollo o del sector, para su solución en el mediano o el largo plazo.
- Propósito: Resultado directo o cambio esperado sobre la población objetivo como consecuencia de recibir los bienes o servicios que produce el programa.
- Componentes: Son los bienes y/o servicios, es decir, los productos finales que entrega el programa a la población objetivo para cumplir con su propósito. Para poder seleccionarlos es importante tener en cuenta el marco institucional del programa.
- Actividades: Son las acciones, actividades u obras, que generan productos intermedios necesarios para producir y entregar cada uno de los componentes del programa.

Para cada nivel debe existir una definición en la primer columna, los indicadores de desempeño en la segunda columna, los medios de verificación de los indicadores en la tercer columna y los supuestos o riesgos que afectan el logro de objetivos y metas que miden los indicadores en la cuarta columna. Cada programa presupuestario debe contar con una MIR.

La MIR integra las categorías y elementos programáticos, con que se construye una estructura programática, de esta manera la suma de las estructuras programáticas debe ser equivalente al presupuesto general, es decir el presupuesto se distribuye por medio de las estructuras programáticas en programas y subprogramas, y dentro de estos en actividades como se describe en el siguiente esquema:



6. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los entes públicos estatales y municipales, deben presentar el presupuesto aprobado bajo la clasificación programática. La información del gasto público debe desglosarse en la totalidad de los programas y subprogramas presupuestarios, que deberán contener cuando menos lo siguiente:

- Nombre del programa.
- Objetivos generales.
- Objetivos específicos. alineación con la planeación del desarrollo.
- Diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que atiende.
- Reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa.
- Población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende.
- Presupuesto original, modificado, devengado y pagado.
- Matriz de Indicadores en donde se:
 - Incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades
 - Incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados.
 - Identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores.
 - Describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población.
 - Describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios.
 - Incluya supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

7. Para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la Matriz de Marco Lógico (MML) a través de la Matriz de Indicadores (MIR).

8. Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

- a) Claridad: que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;
- b) Relevancia: que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;
- c) Economía: que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;
- d) Monitoreable: que puedan sujetarse a una verificación independiente;
- e) Adecuado: que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y
- f) Aportación marginal: que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

9. Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión.

- a) Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.
- b) Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados.

Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

10. Los indicadores deberán considerar alguna de las siguientes dimensiones:
 - a) Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los objetivos.
 - b) Eficiencia: mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados.
 - c) Economía: mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros.
 - d) Calidad: mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

11. Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:
 - a) Nombre del indicador: es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
 - b) Definición del indicador: es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir el objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
 - c) Método de cálculo: se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
 - d) Frecuencia de medición: hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
 - e) Unidad de Medida: hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
 - f) Metas: establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica.

SEGUNDA. DEL REGISTRO CONTABLE

Una vez aprobada la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, del Estado y de los Municipios, así como el presupuesto de los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y Organismos Descentralizados estatales y municipales, los entes públicos, cada uno en su respectiva contabilidad, deberán realizar los registros contables correspondientes a más tardar el último día de enero del año que se presupuesta.

TERCERA. DE LA TRANSPARENCIA

Las entidades públicas deberán hacer la difusión en portales de internet, cuando menos, la siguiente información:

- I. Las disposiciones aplicables al proceso de integración de leyes de ingresos, los presupuestos de egresos, y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión en sus respectivas páginas de internet.

- II. La iniciativa de ley de ingresos, el proyecto de presupuesto de egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales.
- III. La ley de ingresos y el presupuesto de egresos aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable.

CUARTA. DE LA EVALUACIÓN

Una vez que el Congreso del Estado apruebe la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, así como las leyes de ingresos de los municipios, que los Ayuntamientos aprueben los presupuestos de egresos correspondientes, y que los Órganos de Gobierno de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Autónomos y de los Organismos Descentralizados estatales y municipales aprueben sus respectivos presupuestos, la Auditoría Superior procederá a evaluar el proceso presupuestal realizado con motivo de la formulación y aprobación de dichos ordenamientos jurídicos, a efecto de dar cumplimiento a la obligación contemplada en el artículo 94, apartado B, fracción XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTA. DE LA PUBLICIDAD

El informe de la evaluación de los procesos presupuestales estatal y municipal a que se refieren las presentes reglas será presentado ante el Congreso del Estado durante el mes de febrero de 2020; así mismo, la Auditoría Superior dará cuenta de dicho informe a los titulares de las entidades fiscalizadas a través de la página de internet de la propia Auditoría Superior.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL
(RÚBRICA)**

ANEXO 1

Consideraciones especiales para dar seguimiento a las buenas prácticas recomendadas por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO):

El IMCO es un centro de investigación independiente, apartidista y sin fines de lucro, cuya misión es proponer políticas públicas y acciones viables e influir en su ejecución para lograr un país próspero e incluyente. Este centro mide el cumplimiento a la metodología del Índice de Información Presupuestal en los municipios y las entidades federativas, en donde se evalúa la disponibilidad y calidad de la información contenida en los presupuestos de egresos y las leyes de ingresos sobre la base de un catálogo de buenas prácticas.

A continuación, se adjuntan los criterios de evaluación del Índice de Información Presupuestal Estatal y Municipal, los cuales se pueden descargar en la siguiente liga:

<http://api.imco.org.mx/release/latest/vendor/imco/indices-api/documentos/Finanzas%20p%C3%BAblicas/%C3%8Dndice%20de%20Informaci%C3%B3n%20Presupuestal%20Municipal/2017/Documentos%20de%20resultados/2017%20IIPM%20Fichas%20t%C3%A9cnicas%20cr%C3%ADterios.pdf>

ANEXO 2

Contenidos mínimos de Programas Presupuestarios

a) Nombre del Programa Presupuestario (PROGRAMA PRESUPUESTARIO)

El nombre debe ser corto y claro, y que refleje el Resultado Específico. En este elemento debe considerarse que la redacción sea lo suficientemente amplia en su significado para que aglutine el nombre de todos los subprogramas que componen el programa presupuestario.

b) Unidad responsable

Es aquella área responsable de la política en la que se encuentra enmarcado el Programa Presupuestario y que tiene competencias para establecer normas (estándares) técnicas y criterios de diseño y operación del programa. Los Programas Presupuestarios no pueden tener dos responsables de su ejecución y administración, sin embargo, hay programas y subprogramas donde pueden intervenir dos o más dependencias y/o entidades, en este caso se debe señalar como Unidad responsable a la dependencia con mayor injerencia o responsabilidad.

c) Objetivo General

La relación conceptual entre el Programa Presupuestario y el Objetivo asociado con un eje del Plan de la entidad debe ser directa. Debe recordarse que cada uno de los ejes rectores de un Plan de Desarrollo o Institucional, debe tener su propio Objetivo. De no ser el caso el Objetivo debe ser redactado por la unidad responsable del programa y ese mismo objetivo debe ser utilizado para todos los programas presupuestarios que deriven de dicho eje rector.

El Objetivo describe de manera global la intención del programa a realizar y debe expresar las intenciones de la administración en un proyecto en particular, son los propósitos más amplios que persigue un programa y su cumplimiento se debe limitar al año de presupuestación. Se recomienda que sea uno solo, en el caso de dos o más se deben establecer subprogramas.

Los objetivos se deben redactar con las siguientes características:

- En tercera persona y de modo impersonal;
- Ser breves;
- Se deben formar por dos oraciones;
- En la primera oración se debe establecer ¿Qué es lo que se va a realizar? Se deben iniciar con un verbo en infinitivo que refleje discriminación, acción medible o cuantificable. Se deben excluir verbos que no permitan la medición (ejemplo, promover, concientizar, animar);
- En la segunda oración se establece ¿para qué se va a realizar la acción?
- Debe ser realista

Ejemplo:

Oración 1		Oración 2		
Verbo en infinitivo	¿Qué es lo que se va a realizar?		Verbo en infinitivo	¿Para qué se va a realizar la acción?
Brindar	servicios de recolección de basura	Para	evitar	la propagación de enfermedades, la contaminación ambiental y a su vez lograr el aprovechamiento de los desechos y la satisfacción de los usuarios de nuestros servicios.

Tabla de verbos de acciones que puedan ser medidas para generar objetivos, basada en la taxonomía de Gagne

Información Verbal Nombres; indicaciones, clasificaciones o etiquetas; hechos o una colección de proposiciones, asuntos o problemas.	Arreglar Adquirir Definir Distinguir Duplicar Identificar	Etiquetar/ clasificar Listar Empatar / juntar / buscar la pareja Memorizar Nombrar Ordenar	Reconocer Renombrar / recordar Repetir Reproducir
Conceptos Una colección de objetos, símbolos, eventos o acontecimientos agrupados con base a características compartidas que pueden ser referenciadas a un nombre o un símbolo.	Clasificar Describir Discutir Distinguir Explicar Expresar Reportar	Representar Identificar Interpretar Localizar Reconocer Parfrasear Reformular	Revisar o Repasar Seleccionar Adivinar / Sortear /escoger Traducir Transformar
Procedimientos y reglas Reglas de relación principales o esenciales y reglas procedimentales o procedimientos.	Aplicar Clasificar Demostrar Dramatizar Desarrollar Emplear Generalizar Ilustrar	Interpretar Inventariar Operar Organizar Preparar Reconstruir Relacionar Practicar	Poner en marcha Agendar Bosquejar Resolver Transferir Usar
Solución de Problemas Combinar principios aprendidos, procedimientos, información verbal y estrategias cognitivas en una forma única dentro de un campo de acción para resolver problemas nuevos u originales.	Analizar Valorar/ evaluar la situación Ensamblar / congregar Calcular Contrastar Críticoar Componer Construir Crear	Deducir Detectar Derivar Esquematizar o Diagramar Diseñar Estimar Examinar Experimentar Formular	Hipotetizar Planear Producir Cuestionar Sintetizar Probar Validar
Estrategias Cognoscitivas Habilidades organizadas internamente cuya función es regular y monitorear la utilización de conceptos y reglas.	Acordar Valorar/ evaluar la situación Argumentar / discutir Dar por sentado. Asumir Atacar Retar	Escoger Comparar Contrastar Decidir Defender Evaluar Juzgar	Modificar Predecir Estimar (Calcular su valor) Seleccionar Apoyar Sintetizar Valorar

d) Objetivos específicos

Describen los entregables concretos del programa y detallan los resultados esperados. Son individuales por lo que se escribe uno por cada resultado concreto, además deben estar asociados al plan de Desarrollo o Institucional.

Los objetivos específicos son logros parciales que facilitan la realización del objetivo general, en conjunto permiten garantizar que el objetivo general se logrará.

Se utiliza solamente la primera oración de los objetivos generales.

Ejemplo:

Oración 1

Verbo en infinitivo	¿Qué es lo que se va a realizar?
Tener	Un ambiente sano libre de malos olores, plagas, contaminación visual y accidentes por el mal uso de los residuos sólidos.
Diseñar	Un plan de recolección de basura.
Mantener	El equipo de recolección en buenas condiciones.
Recolectar	Los residuos sólidos de acuerdo con la calendarización por colonia.

e) Concordancia con el Plan de Desarrollo o Institucional.

Se debe señalar para cada Programa y Subprograma Presupuestario el Eje rector del Plan de Desarrollo o Institucional al cual esta vinculado, señalando los objetivos estratégicos del Plan en los que impacta el programa y/o subprograma, así como la clasificación funcional, programática, administrativa y por objeto del gasto del presupuesto del programa.

f) Diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema**Diagnóstico: Identificación del problema específico**

Un problema se define como una brecha de atención o la necesidad de una población específica, que se espera resolver o atender con el Programa Presupuestario. El problema debe estar expresado como una condición negativa en la población, necesariamente cuantificable en términos de su magnitud, grupo poblacional, ámbito.

Hay que considerar que:

Los problemas de gestión y/o problemas de proceso de una entidad pública no constituyen un problema específico, por lo tanto, no originan un Programa Presupuestario. Por ejemplo: reestructuraciones, modernización de la gestión, fortalecimiento de capacidades no vinculadas a un producto, entre otros.

Las temáticas transversales no constituyen un problema específico, por lo tanto, no originan un Programa Presupuestario. Cuando existan brechas asociadas a las temáticas transversales de las políticas públicas que formen parte del diagnóstico del problema específico, éstas podrán incorporarse al diseño del Programa Presupuestario de dos formas: (i) identificarse como supuestos en el diseño del Programa Presupuestario (cuando no puedan ser abordadas dadas las competencias de las entidades), o (ii) incorporarse como productos y/o actividades en el diseño del Programa Presupuestario (cuando las competencias de las entidades involucradas lo permitan). Por ejemplo: niñez, primera infancia, género, adulto mayor, pobreza.

Para definir el problema se debe considerar lo siguiente:

¿Cuál es su objetivo?

- Establecer de manera clara, objetiva y concreta cuál es el problema que origina o motiva la necesidad de la intervención gubernamental.
- Establecer:
 - La necesidad a satisfacer;
 - El problema principal a solventar;
 - El problema potencial;
 - La oportunidad por aprovechar;
 - La amenaza por superar.
- Establecer, también, cuál es la población o área de enfoque que enfrenta el problema o necesidad y en qué magnitud lo hace.

¿En qué consiste?

- En identificar de entre las demandas sociales u oportunidades de desarrollo, la prioritaria que tiene posibilidades de ser resuelta a través de la acción gubernamental, y que está alineada con los objetivos del Plan de Desarrollo o Institucional y sus programas derivados.

- Este estudio debe incluir el análisis de los involucrados en el problema.
- Este análisis y definición debe partir de un diagnóstico de la problemática identificada.

¿Para qué se utiliza?

- Para orientar la acción gubernamental a resultados específicos y concretos que entreguen más y mejores bienes y servicios a la población o área de enfoque, o bien que representen oportunidades de bienestar y progreso.

Preguntas Clave

- ¿Qué problema es el que originó el programa que se está desarrollando?
- ¿Qué demanda social u oportunidad de desarrollo tiene mayor prioridad de atención?
- ¿Cuál es la población o área de enfoque que lo enfrenta?
- ¿Cuál es la situación que da origen a las demandas u oportunidades?
- ¿Cómo puedo beneficiar a una mayor cantidad de personas o a un área de enfoque prioritaria?

Así pues, los elementos mínimos que debemos establecer en la expresión del problema son:

1. Población o área de enfoque.
2. Descripción de la situación o problemática central (identificar el problema real no los síntomas).
3. Magnitud del problema: línea base.

Enunciado del Problema Específico

Se debe enunciar como una condición negativa que se busca solucionar y debe tener especificada la población objetivo o área de enfoque, la ubicación geográfica, y demás elementos que permitan abarcar los objetivos del programa.

Datos estadísticos o cuantitativos sobre el problema identificado

Se deben adjuntar datos estadísticos y/o cuantitativos de al menos tres años previos a la propuesta del Programa Presupuestario, que sean suficientes para justificar la necesidad del mismo y/o magnitud del problema identificado, se debe relatar la justificación del problema identificado apoyado en los datos adjuntos. Estos datos deberán reflejar clara e inequívocamente la existencia de una brecha o necesidad en la población; así mismo, que otras intervenciones públicas no atiendan la misma necesidad o cubran la misma brecha.

De ser necesario debe considerarse la presentación de desagregaciones de acuerdo con los atributos pertinentes que identifique en el problema. Por ejemplo: ámbito geográfico, género, tipo de establecimiento.

	Año 1	Año 2	Año 3
Variable			
Desagregaciones pertinentes			

Notas:

- (1) Generar una tabla por variable a presentar.
- (2) Consignar la fuente y la fecha de la información.

g) Reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa.

Se deben enlistar las competencias con las que cuenta el área para abordar el problema identificado según su Ley Orgánica o Decreto de creación. En el caso de programas multisectoriales se deben enlistar las competencias vinculadas al problema identificado de todas las áreas participantes.

Competencias	Exclusivas / Compartidas	Si es compartida, indique si se tiene la rectoría

h) VII Identificación y cuantificación de la población

Población potencial

Se define como población potencial a aquella que presenta el problema y/o necesidad que justifica o da origen al programa.

La población que presenta el problema deberá ser cuantificada, para lo que se requerirá determinar la unidad de medida de la población (personas, establecimientos, familias, hogares, microempresas, etc.), así como su valor cuantitativo.

Criterios de focalización

Considerando que no toda la población que presenta el problema requiere de la intervención, los criterios de focalización se definen como aquellos que establecen qué población deberá recibir necesariamente dicha intervención pública

Liste los criterios de focalización y justifique esta selección. En el caso de intervenciones universales estos criterios no se deberán considerar, debiéndose justificar que el problema específico requiere este tipo de abordaje.

Población objetivo

La población objetivo es aquella que cumple con los criterios de focalización del Programa Presupuestario (tiene la misma unidad de medida de la población potencial). Así mismo, esta población deberá reflejar los atributos pertinentes identificados para la población potencial. Por ejemplo: el problema afecta diferenciadamente a hombres y mujeres o por etnia, grupos de edad, ubicación geográfica, etc.

En el caso de intervenciones universales, la población objetivo y la población potencial coinciden, por lo que no será necesario detallar este contenido.

Atributos de la población objetivo

Se debe caracterizar a la población según los atributos pertinentes que permitan su identificación (brechas de género, por etnia, grupos de edad, ubicación geográfica, etc.). Cuantifique dichas características.

i) Presupuesto asignado a nivel de programa y subprograma, original, modificado, devengado y pagado.

Se debe señalar el presupuesto asignado original, modificado, devengado y pagado para cada Programa y en su caso para cada subprograma, tanto por dependencia o unidad participante como por objeto de gasto, los formatos de programas y subprogramas tiene como objetivo distribuir el presupuesto público del ente de que se trate entre programas y subprogramas y dentro de estos distribuirlo entre las actividades para programarlo mensual o trimestralmente, pudiéndose reportar a nivel de Fin, Propósito y Componentes.

j) Matriz de Indicadores

La Matriz de Indicadores se elabora con base en la Metodología de Marco Lógico:

Matriz de Marco Lógico				
	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos (condiciones operativas o administrativas que afectan el desempeño del programa)
Fin (objetivo general)	Referido al Eje Estratégico correspondiente del Plan Municipal de Desarrollo	1. Definición de indicadores Tipo: Producción Física / Desempeño 2. Definición de meta del indicador Meta: Física / Desempeño Clasificación de indicadores de desempeño Eficacia / Eficiencia / Economía / Calidad	Recolección de información para el cálculo de indicadores: Encuestas en hogares Censos Registros administrativos Evaluaciones, otros.	Identificación de riesgos (Supuestos que debe ser cumplido para avanzar al siguiente nivel de objetivos)
Propósito (objetivo específico)	Problema identificado Población objetivo-beneficiada	1. Definición de indicadores Tipo: Producción Física / Desempeño 2. Definición de meta del indicador Meta: Física / Desempeño Clasificación de indicadores de desempeño Eficacia / Eficiencia / Economía / Calidad	Recolección de información para el cálculo de indicadores: Encuestas en hogares Censos Registros administrativos Evaluaciones, otros.	Identificación de riesgos (Supuestos que debe ser cumplido para avanzar al siguiente nivel de objetivos)
Componentes (productos, bienes o servicios entregables)	Denominación de producto Población receptora del producto Responsable del diseño (entidad rectora del Programa Presupuestario) Responsable de la entrega del producto (unidad de la entidad rectora) Modelo operacional del producto	1. Definición de indicadores Tipo: Producción Física / Desempeño 2. Definición de meta del indicador Meta: Física / Desempeño Clasificación de indicadores de desempeño Eficacia / Eficiencia / Economía / Calidad	Recolección de información para el cálculo de indicadores: Encuestas en hogares Censos Registros administrativos Evaluaciones, otros.	Identificación de riesgos (Supuestos que debe ser cumplido para avanzar al siguiente nivel de objetivos)
Actividades	Denominación de la actividad Niveles de Gobierno ejecutores de la actividad Modelo operacional de la actividad	Indicadores de producción física	Recolección de información para el cálculo de indicadores: Encuestas en hogares Censos Registros administrativos Evaluaciones, otros.	Identificación de riesgos (Supuestos que debe ser cumplido para avanzar al siguiente nivel de objetivos)



Asunto:
CERTIFICACION
DE ACTA DE CABILDO

SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO MÚZQUIZ, COAHUILA

El suscrito **PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA**, Secretario del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila.

-----CERTIFICA Y HACE CONSTAR-----

Que con fecha 15 de agosto del año dos mil diecinueve, se encuentra asentada la sesión ordinaria de cabildo, efectuada en la sala de cabildo de esta presidencia municipal, dentro de la cual, en el **PUNTO NÚMERO DOCE**, se trató lo siguiente:

Dentro del **PUNTO NUMERO DOCE** del orden del día, relacionado a: Autorización en su caso del Reglamento del Corredor Artesanal, para este Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza

El **C. HERNAN FALCON ZEPEDA**, Director de Fomento económico de la Administración presenta ante el H. Cabildo Administración 2019-2021, el proyecto del Reglamento del Corredor Artesanal, para este Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza manifestando ante los presentes, que dicho reglamento será el ordenamiento legal que contendrá las normas y disposiciones a las que habrán de sujetarse, siendo este de interés social y de observancia general en el Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, y serán autoridades competentes para conocer respecto del presente reglamento, quienes serán los encargados de interpretar, aplicar y vigilar la estricta observancia del presente reglamento.

Conociendo los fundamentos, alcances y objeto del presente reglamento, el cabildo aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes el Reglamento del Corredor Artesanal, para este Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, por lo que, el secretario del Ayuntamiento, da fe que al ser cuestionados los presentes miembros del Cabildo respecto al voto del punto a tratar propuesto para esta asamblea, resultado que **TRECE** de los municipales presentes emitieron **VOTO A FAVOR**, incluyendo en ellos el externado por el Presidente Municipal.

ACUERDO, - Consecuente a lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, declara que: "ha sido **APROBADO POR UNANIMIDAD**" de los ediles presentes el Reglamento Corredor Artesanal, para este Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

En consecuencia se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento que dicho Reglamento sea remitido a la Secretaría de Gobierno para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial de la Entidad. Infórmese de lo anterior a la Tesorería para los efectos que a sus funciones concierne. - Lo anterior conforme a lo marcado por el Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza- **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**".

Se expide la presente para los usos y fines legales que al interesado convengan en la ciudad de Melchor Múzquiz, Coahuila, proceder, en los términos de la Fracción XV del **ARTICULO 126** del código municipal, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Roberto Carlos Briones Echavarría
PROFR. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.C.P. Archivo.



Hidalgo 205 Nte.
Zona Centro C.P. 26340
Tel. (864) 616 02 36



Reglamento.- Corredor Artesanal de la Ciudad de M. Múzquiz, Coahuila.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Este reglamento es de Orden Público, se expide con fundamento en lo previsto por el artículo 181, capítulo IV del código municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza,

El cual tiene por objeto rescatar, preservar, fomentar, promover, mejorar, comercializar e impulsar el desarrollo cultural y económico de la actividad artesanal, la operación y coordinación de unidades de producción; así como el reconocer al artesano como productor y protector de las artesanías consideradas patrimonio cultural del Municipio de Melchor Múzquiz Coahuila.

Artículo 2. La observancia del presente Reglamento compete a:

- I. El Ayuntamiento
- II. Presidencia Municipal
- III. El secretario del ayuntamiento tendrá las siguientes funciones
 - a) Consentir o solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las disposiciones de este reglamento y resoluciones dictadas en el
 - b) Notificar las disposiciones, acuerdos, resoluciones, y comunicaciones que expida el presidente y Republicano ayuntamiento municipal y demás autoridades competentes en la operación y funcionamiento de este reglamento y de cualquier servicio público municipal
- IV. Departamento de Fomento Económico

Artículo 3. Las artesanías constituyen el conjunto de valores, rasgos, creencias, tradiciones y costumbres que distinguen e identifican a la población del municipio, por lo que se considera patrimonio cultural del Municipio de Melchor Múzquiz

CAPITULO II

Reglamento.- Corredor Artesanal de la Ciudad de M. Múzquiz, Coahuila.

Obligaciones y Prohibiciones

Artículo 4. Todos los Artesanos del Corredor Artesanal de Múzquiz, se someterán a las disposiciones establecidas en el presente reglamento

- I. Los participantes deberán radicar en Múzquiz o sus localidades y ejidos y producir sus artículos o alimentos.
- II. Los interesados en ser expositores deberán acudir a las oficinas de fomento económico para poder pertenecer al padrón artesanal, al menos con ocho días de anticipación al siguiente evento.
- III. Por ningún motivo se permitirá a los expositores comercializar un producto que no sea elaborado por ellos mismos, de hacerlo así se le indicara el retiro del producto o su retiro definitivo en caso de no atender la solicitud la organización del corredor artesanal tendrá todas las facultades para suspenderlo temporal o definitivamente
- IV. Cualquier incidencia, alteración del orden, conflicto con la población o con sus propios compañeros será suspendido temporal o definitivamente.
- V. Todos los artesanos que cuenten con un toldo deberán unificar el color del mismo (blanco)
- VI. Deberán acudir o mandar algún representante a las juntas previamente notificadas, de no hacerlo dos veces consecutivas se suspenderá temporalmente
- VII. Todo cambio de giro, no autorizado, se considera nulo de pleno derecho y la autoridad procederá a ejecutar las sanciones correspondientes.
- VIII. Mantener limpio el interior y exterior del lugar establecido
- IX. Sera obligación de cada artesano retirar la basura al finalizar el evento
- X. Se prohíbe la venta o consumo de bebidas alcohólicas sin autorización del ayuntamiento sea cual fuere su grado de alcohol

Artículo 5. Se considera como zona del corredor, las áreas no concesionadas de la plaza Miguel Hidalgo de la Ciudad de Melchor Múzquiz (Plaza Municipal)

- I. El derecho a piso es gratuito durante la administración 2019-2021
- II. El espacio asignado a cada expositor es de 3x3, excluyendo a los expositores de muebles rústicos

Reglamento.- Corredor Artesanal de la Ciudad de M. Muzquiz, Coahuila.

- III. Se contara con espacio para área de comidas y se acataran las disposiciones y recomendaciones de protección civil.
- IV. No se pueden hacer movimientos de las personas que ya están instaladas (Boleros) y se deberán respetar los límites de los puestos de la plaza principal así como la de sus propios compañeros expositores
- V. La coordinación y acomodo de los expositores está a cargo del departamento de fomento económico y los cambios o movimientos se realizaran en caso de ser necesario

Artículo 6. El horario para instalación del corredor seria de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. horas para establecer el acomodo de los productos y de 10: a.m. a 6:00 p.m. la exhibición y venta de sus productos, los días establecidos por el comité organizador

- I. La fecha y hora del corredor la asigna solo los organizadores del Departamento de Fomento Económico a cargo del corredor artesanal
- II. Aquel que no cumpla con el horario establecido por el departamento, perderá el derecho a su espacio en el corredor en ese día.

Capítulo III De la organización del sector artesanal Del departamento de fomento económico

Artículo 7. El Departamento de fomento económico tiene como objetivo dotar a los artesanos de capacitación y conocimientos que los ayuden en la venta y promoción de sus productos.

- I. Promover la participación de los artesanos en eventos de comercialización como ferias, exposiciones y muestras a nivel municipal, estatal y nacional.
- II. En caso de alguna sugerencia o inquietud en lo particular, deberán acudir a las oficinas de fomento económico para atender su solicitud y deberán presentarla por escrito.

Artículo 8. La selección de los artesanos que habrán de participar en ferias y exposiciones, serán considerando para ellos el número de espacios, técnicas, tipo de evento y requerimiento del organizador.

Reglamento.- Corredor Artesanal de la Ciudad de M. Múzquiz, Coahuila.

- I. Se reserva el derecho de participación
- II. Quien desee participar en el corredor artesanal deberá ser habitante del Municipio de Melchor Múzquiz o cualquiera de sus localidades.

Artículo 9. Se prohíbe

- I. Almacenar materiales inflamables, explosivos, contaminantes y los que pudieran representar peligro para las personas o bienes que se encuentren dentro de las áreas o zonas del corredor artesanal.
- II. Empezar o realizar trabajos de construcción sin el permiso previo de la autoridad.
- III. Colocar rótulos, cajones, mercancía u otros utensilios que en cualquier forma impidan el libre tránsito por las áreas comunes.
- IV. Destinar el local a un uso o giro distinto al autorizado
- V. La instalación de vendedores ambulantes y prestadores de servicio ambulante en la zona del corredor Artesanal.
- VI. Exhibir la mercancía en el área de la banqueta o estacionamiento.
- VII. Los comerciantes deberán de respetar y no podrán colocarse en el área de estacionamiento de los demás comerciantes (taxis).
- VIII. Tendrá atribuciones la Autoridad Municipal para sancionar con el retiro de la mercancía en caso de insalubridad.

Capítulo IV
Recurso de Reconsideración

Artículo 10. Las resoluciones y actos administrativos que dicte la autoridad municipal, con motivo de la aplicación a este reglamento, podrán ser impugnadas por los interesados mediante la interposición del recurso de reconsideración.

Artículo 11. El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito, ante la autoridad que emitió el acto impugnado, dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que le haya sido enterada o notificada la resolución impugnada.

Artículo 12. El recurso deberá contener los siguientes requisitos:

- I. El nombre y domicilio del actor, o en su caso de quien promueva su nombre, para lo cual deberá acreditarse lo anterior mediante poder debidamente certificado ante notario
- II. La autoridad o autoridades que emitieron el acto o resolución impugnada

Reglamento.- Corredor Artesanal de la Ciudad de M. Muzquiz, Coahuila.

- III. Los agravios que le causa o en su caso, las objeciones al acto o resolución impugnada
- IV. La fecha de notificación del acto o resolución impugnada
- V. Las pruebas que ofrezca y que sustenten su recurso, y
- VI. El domicilio para oír y recibir notificaciones

Cuando se omita cualquiera de estos requisitos, la autoridad que conozca del asunto, requerirá mediante notificación al recurrente para que proporcione los requisitos omitidos en un plazo no mayor de 24 horas apercibiéndolo que de no hacerlo se tendrá por no presentando su recurso.

Artículo 13. Admitido el recurso, la autoridad competente resolverá en un término no mayor a 7 días hábiles, notificando al recurrente dicha resolución

Artículo 14. Contra las resoluciones emitidas por las autoridades municipales dentro del Recurso de Reconsideración, no procede ningún otro recurso administrativo

Por lo tanto se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. El Ayuntamiento debe adecuar sus demás ordenamientos municipales al presente Reglamento, así como expedir sus reglamentos interiores y manuales de organización que correspondan.

Tercero. Se deberá publicar en portal de internet del Ayuntamiento, así como en medios de fácil acceso

Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado.

Reglamento.- Corredor Artesanal de la Ciudad de M. Múzquiz, Coahuila.

DADO: en la Sala de Cabildo del R. Ayuntamiento de Múzquiz, en Sesión ordinaria, asentada en el Acta No. 14 celebrada el día 15 de agosto de 2019, en la Ciudad de M. Múzquiz, Coahuila.


C. LUISA ALEJANDRA DEL CARMEN SANTOS CADENA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ROBERTO CARLOS BRIONES ECHAVARRIA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO.

El suscrito, Alejandro González Farías, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de Cabildo celebradas en el año 2019, obra el Acta número 89 de la Sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2019, en la cual con la asistencia de 17 de los 18 miembros del R. Ayuntamiento, aprobaron por mayoría, el siguiente:

ACUERDO

“...ÚNICO.- POR MAYORÍA DE VOTOS; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 102 FRACCIÓN V NUMERAL 3 Y 246 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE AUTORIZA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PLANTEA A CONTINUACIÓN:

**MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE
AÑO 2019**

INGRESOS	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO
IMPUESTO PREDIAL	\$101,000,000.00	\$117,000,000.00
IMPUESTO ADQ. INMUEBLES (ISAI)	\$30,000,000.00	\$40,000,000.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$0.00	\$7,500,000.00
OTROS IMPUESTOS	\$500,000.00	\$1,000,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$5,000,000.00	\$6,000,000.00
DERECHOS	\$28,000,000.00	\$34,200,000.00
PRODUCTOS	\$3,500,000.00	\$5,500,000.00
APROVECHAMIENTOS	\$3,000,000.00	\$5,500,000.00
PARTICIPACIONES Y FONDOS FEDERALES	\$234,572,161.60	\$267,300,000.00
TOTAL	\$405,572,161.60	\$484,000,000.00

EGRESOS	PRESUPUESTO ORIGINAL	PRESUPUESTO MODIFICADO
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$110,000,000.00	\$115,000,000.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$33,000,000.00	\$55,000,000.00
30000 SERVICIOS GENERALES	\$85,000,000.00	\$100,000,000.00
40000 TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$90,000,000.00	\$100,000,000.00
50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$5,572,161.60	\$22,000,000.00
60000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$75,000,000.00	\$85,000,000.00
90000 DEUDA PÚBLICA	\$7,000,000.00	\$7,000,000.00
TOTAL	\$405,572,161.60	\$484,000,000.00

Se extiende la presente certificación en 2 (Dos) foja(s) útiles por una cara, sellada(s) y rubricada(s) por el suscrito en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza a los 23 (veintitrés) días del mes de Septiembre de 2019 (Dos mil diecinueve).

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARÍAS
(RÚBRICA)

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx